

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA  
Demandante: GUILLERMO ANDRADE LOPEZ  
Demandado: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PLANETA MAR S.A.S.  
Radicación: 76001400-3022-**2021-00175-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No.475  
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00175-00**  
CALI, MARZO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegada en debida forma la presente demanda ejecutiva Singular de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, a favor de GUILLERMO ANDRADE LOPEZ C.C. No. 94.505.449 contra COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PLANETA MAR S.A.S. Nit: 900.749.954-1, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ 22.500.000.oo como capital correspondiente al cheque No. AG586259 del Bancolombia, sucursal Bugalagrande Valle con vencimiento del 19 de Septiembre de 2020.

1.1.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente desde 20 de Septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

1.2.- Por la suma de \$4.500.000.oo como sanción comercial del 20% sobre el capital (Art. 731 del C. de Co.).

2.- Por la suma de \$7.216.000.oo como capital correspondiente al cheque No. AG586257 del Bancolombia, sucursal Bugalagrande Valle con vencimiento del 01 de Septiembre de 2020.

2.1.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente desde 02 de Septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

2.2.- Por la suma de \$1.443.000.oo como sanción comercial del 20% sobre el capital (Art. 731 del C. de Co.).

TERCERO Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA  
Demandante: GUILLERMO ANDRADE LOPEZ  
Demandado: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PLANETA MAR S.A.S.  
Radicación: 76001400-3022-**2021**-00**175**-00

QUINTO: RECONOZCASE personería, al Dr JUAN DAVID CAICEDO REYES. , C.C. No. 144.077.838 con la T.P. No. 305.050 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **048** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **24-03-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez